



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUILICURA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I PERIODO 2023-2024
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA
N°525 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023.**

PROVIDENCIA, 16 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-01175/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°3737 de fecha 13 de diciembre de 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2022-2023; en la Resolución Exenta N°2.651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3.101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; Resolución Exenta N°1.318, de fecha 19 de abril de 2023, que establece en orden de subrogación para el cargo de directora regional (s) Dirección Regional Metropolitana a doña **Jessica Carolina Ovalle Nuñez**; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión "Contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: "*Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.*".

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3737, de

fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la vida I, II y III, periodo 2023-2024, actos administrativos modificados por resolución exenta N°198 de fecha 24 de enero de 2023 y resolución exenta N°611 de fecha 17 de febrero de 2023.

7.- Que, los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Exenta N°3737 de fecha 13 de diciembre de 2022, en su título denominado “Del Convenio”, inciso tercero estipula que “en caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, estas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”.

8.- Que, esta Dirección Regional con fecha 20 de abril de 2023 suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de Quilicura, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 525 de fecha 28 de junio de 2023 para la ejecución de **HPV I** periodo 2023-2024, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia ya citados.

9.- Que, la Municipalidad de Quilicura a través de Oficio N°1642/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 solicita modificación de convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°525 de fecha 28 de junio de 2023, en el marco del Convenio Programa HPV I para el año 2023.

10.- Que, mediante modificación de convenio de fecha 21 de agosto de 2023, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, vienen modificar la cláusula séptima denominada “**De la Rendición de Cuentas y de su Procedimiento de Revisión**” según se detalla en el documento Modificación de Convenio adjunto.

11.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar la modificación del convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE modificación convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, relativo al convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2023 el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 525 de fecha 28 de junio de 2023, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, el cual se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N°21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JESSICA OVALLE NUÑEZ
Directora Regional (S)
Dirección Regional Metropolitana

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificacion de Convenio	Digital			

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

En Santiago, a 21 de agosto de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, RUT N° 69.071.300-4, representada por su Alcaldesa doña **PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**, cédula de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Jose Francisco Vergara N° 450 de la comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
2. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la MUNICIPALIDAD a través de Oficio Comunal N°107/23 de fecha 25 de enero de 2023 y aprobada por JUNAEB.
3. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
4. Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
5. Resolución N° 525 de fecha 28 junio de 2023 que Aprueba Convenio.
6. Oficio Comunal N° 1642/2023 de fecha 03 de agosto 2023 donde se solicita la modificación de convenio.



SEGUNDO: OBJETO

Las partes de común acuerdo vienen a modificar la cláusula séptima denominada "De la Rendición de Cuenta y de su Procedimiento de Revisión", a fin de incorporar antecedentes de la gestión local, como se detalla a continuación:

Donde dice:

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

La MUNICIPALIDAD deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

Para mayor abundamiento, el Manual de rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de fecha 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB, establece en el punto número 7.- **CONDICIONES GENERALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** "Las entidades privadas receptoras de recursos transferidos por JUNAEB, deberán rendir cuenta adjuntando la documentación original. Por su parte, las entidades del sector público deberán rendir cuenta adjuntando copia de la documentación respectiva".

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. La redición de cuentas debe realizarse incluso en aquellos meses en que no exista ejecución de los recursos recibidos. Esta deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo por rendir del período anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, en conformidad a las disposiciones contenidas en la

Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de rendiciones de cuentas aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de 2022 emitida por JUNAEB.

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la MUNICIPALIDAD, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la MUNICIPALIDAD, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

Debe decir:

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

La MUNICIPALIDAD deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de*



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

Para mayor abundamiento, el Manual de rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de fecha 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB, establece en el punto número 7.- **CONDICIONES GENERALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** “Las entidades privadas receptoras de recursos transferidos por JUNAEB, deberán rendir cuenta adjuntando la documentación original. Por su parte, las entidades del sector público deberán rendir cuenta adjuntando copia de la documentación respectiva”.

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. La redición de cuentas debe realizarse incluso en aquellos meses en que no exista ejecución de los recursos recibidos. Esta deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo por rendir del período anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, en conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de rendiciones de cuentas aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de 2022 emitida por JUNAEB.

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la MUNICIPALIDAD, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la MUNICIPALIDAD, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

Para los años 2023 y 2024, la Ilustre Municipalidad de Quilicura está autorizada a rendir ejecución de gastos operaciones y gastos de personal para la ejecución del programa Habilidades para la Vida Primer Ciclo, cuyos respaldos sean emitidos con el RUT 69.071.301-2 correspondiente al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quilicura, departamento a cargo de la gestión interna del Programa HPV en la Municipalidad.

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación de convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°525 de fecha 28 de junio de 2023.



CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta N° 1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de doña **PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 3136 de fecha 28 de junio de 2021 que ratifica Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

	
JESSICA OVALLE NUÑEZ	
DIRECTORA REGIONAL (S)	PAULINA BOBADILLA NAVARRETE
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA	ALCALDESA
	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

ABC/abc